

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL – RECEPCIÓN DE TESTIMONIO
DEMANDANTE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS
DEMANDADO: ANGÉLICA MARÍA BACCA PADILLA, RODRIGO CHAPARRO ACOSTA Y OTROS
RADICADO: 680013103011 2020 00190 00

Constancia: Al despacho del señor juez informando que se subsanó la solicitud de prueba extraproceso. Sírvase proveer (C-3). Bucaramanga, 19 de noviembre del 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2020-00190-00

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

La INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS «INDEGA S.A.» presentó a través de apoderado judicial solicitud de prueba extraprocesal RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS para que se reciban los de FERNANDO ANGULO, ANGÉLICA MARÍA BACCA PADILLA, RODRIGO CHAPARRO ACOSTA y OTTO SALCEDO REYES, con citación de NELSON ENRIQUE PÉREZ TIRADO quienes la contraparte contra quien se aducirán en trámite judicial y administrativo laboral.

Calificada la solicitud anteriormente citada conforme a lo establecido en los artículos 73, 74, 75, 77, 78, 82, 85, 90, 183, 187, 208 y ss. del C.G.P., se advierte que la misma cumple las exigencias generales requeridas para declararla admisible y tramitarla impartándole el procedimiento establecido en los artículos 183, 187, 212, 213 *ibídem* y demás normas concordantes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de PRUEBA ANTICIPADA PARA RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS con fines judiciales y administrativos, formulada a través de apoderado judicial por la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS «INDEGA S.A.» (NIT. 890.903.858-7), a fin de que se reciban los testimonios de FERNANDO ANGULO (C.C. 79.990.255), ANGÉLICA MARÍA BACCA PADILLA (37.338.050), RODRIGO CHAPARRO ACOSTA (C.C. 4.217.093) y OTTO SALCEDO REYES (C.C. 79.314.768), con citación de la contraparte contra quien se aducirán, señor NELSON ENRIQUE PÉREZ TIRADO (C.C. 5.568.306).

SEGUNDO.- Para la práctica de la audiencia en la que se recibirán los testimonios, se señala el próximo **LUNES VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

TERCERO.- La citación de los testigos y de la contraparte contra quien se aducirán, se surtirá en la forma prevista en el artículo 183 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Con la

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL – RECEPCIÓN DE TESTIMONIO
DEMANDANTE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS
DEMANDADO: ANGÉLICA MARÍA BACCA PADILLA, RODRIGO CHAPARRO ACOSTA Y OTROS
RADICADO: 680013103011 2020 00190 00

comunicación, adviértase a los citados que la inasistencia tiene las consecuencias previstas en el artículo 218 ibídem.

CUARTO.- RECONOCER personería a CARLO GUSTAVO GARCÍA MÉNDEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 91.475.103, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 96.936 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS «INDEGA», en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 080 del 24 de noviembre de 2020.

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44e3b49294952364a84ddb09658f51e77c1228f3d645f2cfa2d26980d7efda
a5**

Documento generado en 23/11/2020 04:11:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**